



MUNICIPIO DE QUILMES

BOLETÍN OFICIAL Nº 72

CONTIENE ORDENANZAS
y DECRETOS MUNICIPALES

10704-10705-10706-10707-10708-10709-10710-10711-10712-10717-
10718-10728-10731-10732-10733-10734-10735-10736-10737-10739-
10740-10741-10745-10746-10757-10762-10763-10764-10765-
10766-10767-10768-10769 - Decreto 17061/07

Información Legislativa
Publicado el día 1 de Septiembre de 2008

QUILMES, 10 de Julio de 2007.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Julio del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 10704/07

ARTICULO 1°: CONVALIDESE el Convenio de Financiamiento correspondiente a once Proyectos Manos a la Obra suscripto entre el Señor Intendente Municipal de Quilmes, Don Sergio Omar Villordo y el Director Nacional de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Dr. Luis Castillo Marín, en el marco del "Programa Jefes de Hogar" -Componente de Actividades Socioproductivas, que se detallan a continuación: "ACHALAY" (N° 25-596-1102); "TALLER DE COSTURA LOS PITUFOS" (N° 25-596-1130); "EMPANADAS SAN AGUSTIN" (N° 25-596-1135); "MUJERES TRABAJANDO" (N° 25-596-1208) "EL BUEN COMER" (N° 25-596-1209) "COCIENDO EL FUTURO" (N° 25-596-1211) "CEJES FABRICANTES" (N° 25-596-1218); "MATAMBRES DON GARCIA" (N° 25-596-1287) "SENSACION - CORSETERIA Y LENCERIA" N° 25-596-1321); "TECNOALUMINIO" (N° 25-596-0645); "TRAPOS Y TRAPITOS" (N° 25-596-0646).

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndose sancionado la Ordenanza sancionada bajo el N° 10704/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 25/07/2007.

QUILMES, 10 de Julio de 2007.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Julio del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 10705/07

ARTICULO 1°: CONVALIDESE el Convenio de Financiamiento correspondiente al Proyecto Manos a la Obra "El Progreso" (N° 25-1163-596) suscripto entre el Señor Intendente Municipal de Quilmes, Don Sergio Omar Villordo y el Director Nacional de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Dr. Luis Castillo Marín, en el marco del "Programa Jefes de Hogar" Componente de Actividades Socioproductivas.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndose sancionado la Ordenanza sancionada bajo el N° 10705/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 25/07/2007.

QUILMES, 10 de Julio de 2007.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Julio del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 10706/07

ARTICULO 1º: CONVALIDESE el Convenio de Financiamiento correspondiente al Proyecto Manos a la Obra "CONFECCIONES NICOTEX" (Nº 25-1092-596) suscripto entre el Señor Intendente Municipal de Quilmes, Don Sergio Omar Villordo y el Director Nacional de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Dr. Luis Castillo Marín, en el marco del "Programa Jefes de Hogar" - Componente de Actividades Socioproductivas.
ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndose recibido la Ordenanza sancionada bajo el Nº 10706/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 25/07/2007.

QUILMES, 10 de Julio de 2007.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Julio del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 10707/07

ARTICULO 1º: CONVALIDESE el Convenio de Financiamiento correspondiente al Proyecto Manos a la Obra "HERRERIA COMUNITARIA" (Nº 25-1136-596) suscripto entre el Señor Intendente Municipal de Quilmes, Don Sergio Omar Villordo y el Director Nacional de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Dr. Luis Castillo Marín, en el marco del "Programa Jefes de Hogar" - Componente de Actividades Socioproductivas.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corres-

ponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndose recibido la Ordenanza sancionada bajo el Nº 10707/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 25/07/2007.

QUILMES, 10 de Julio de 2007.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Julio del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 10708/07

ARTICULO 1º: CONVALIDESE el Convenio de Financiamiento correspondiente al Proyecto Manos a la Obra "CONFECCIONES SUSTER" (Nº 25-1206-596) suscripto entre el Señor Intendente Municipal de Quilmes, Don Sergio Omar Villordo y el Director Nacional de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Dr. Luis Castillo Marín, en el marco del "Programa Jefes de Hogar" - Componente de Actividades Socioproductivas.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndome recibido la Ordenanza sancionada bajo el N° 10708/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presentenormapasaatenervigenciacomopromulgación ficta a partir del 25/07/2007.

QUILMES, 10 de Julio de 2007.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Julio del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 10709/07

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la creación de la Comisión del Bicentenario 1810-2010 y su tarea de investigación, difusión y divulgación.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndome recibido la Ordenanza sancionada bajo el N° 10709/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presentenormapasaatenervigenciacomopromulgación ficta a partir del 25/07/2007.

QUILMES, 24 de Julio de 2007.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Julio del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

Sanclona:

ORDENANZA N° 10710/07

ARTICULO 1º: MODIFICASE la Ordenanza N° 10515/06 agregandocomoArtículo2ºelsiguiente texto:

“ARTICULO 2º: La fracción indicada en el Artículo anterior se compone de las siguientes dimensiones, 25,00 mts. de frente sobre la calle 829, 36,28 mts. lindando con la parcela 1a de su mismo plano, 25,00 mts. en su contrafrente lindando con fondos de las parcelas 11 y 12 y parte de la parcela 13; 36,28 mts. lindando con resto de la parcela 1b, encerrando una superficie de 907,00 m2.”

ARTICULO 2º: MODIFICASE la Ordenanza N° 10515/06 agregandocomoArtículo3ºelsiguiente texto:

“ARTICULO 3º: CONCEDESE permiso de uso y ocupación precario por el término de 5 (cinco) años al “Hogar San Francisco Solano”, donde funciona el Hogar Infantil y Guardería San Francisco Solano, de parte del inmueble propiedad de esta Municipalidad, designado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección H, Manzana 46, Parcela 1b (parte)”

ARTICULO 3º: MODIFICASE la Ordenanza N° 10515/06 agregandocomoArtículo4ºelsiguiente texto:

“ARTICULO 4º: La fracción indicada en el Artículo anterior se compone de las siguientes dimensiones: 31,40 mts. de frente sobre la calle 829; 36,28 mts. de largo lindando con la parcela deslindada en el Artículo 2º; 31,40 mts. de contrafrente lindando con los fondos de las parcelas 13, 14, 15 y 16; 33,28 mts. de frente sobre la calle 889 y 4,23 mts. en su ochava; encerrando una superficie de 1240,99 m2.”

ARTICULO 4º: MODIFICASE la Ordenanza N° 10515/06 agregandocomoArtículo5ºelsiguiente texto:

“ARTICULO 5º: Los permisionarios se harán cargo de todos los gravámenes, Tasas e Impuestos que gravan el inmueble, fijándose a talefecto las siguientes proporciones: Sector ocupado por el Obispado 42,23%;

Hogar San Francisco Solano 57,77%.”

ARTICULO 5°: MODIFICASE la Ordenanza N° 10515/06 agregando como Artículo 6° el siguiente texto:

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE-

Contal motivo me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndome recibido la Ordenanza sancionada bajo el N° 10710/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 08/08/2007.

QUILMES, 24 de Julio de 2007.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Julio del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

Sanclona:

ORDENANZA N° 10711/07

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco para la Extensión de Certificado de Aptitud Técnica de Instalación Eléctrica en Inmueble, suscripto entre A.P.S.E. y la Municipalidad de Quilmes con fecha 26 de marzo de 2007, en relación a los Programas de Construcción de Viviendas Sociales, Programa Federal de Construcción de Viviendas, Subprograma de Villas y Asentamientos precarios.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que

fueran menester, para la implementación del Convenio Convalidado.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE-

Contal motivo me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndome recibido la Ordenanza sancionada bajo el N° 10711/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 08/08/2007.

QUILMES, 21 de Agosto 2007

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-13055-E-07, ha sancionado la Ordenanza N° 10712/07, en la Sesión Ordinaria del día 15 de Agosto de 2007, que dice:

ORDENANZA N° 10712/07.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

Sanclona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Quilmes, con el objeto y finalidad de acercar el servicio de legalización de firmas en los documentos públicos, que tiene a su cargo el Ministerio de Interior a través de la Subsecretaría de Coordinación - Dirección de Información al Público, a los usuarios residentes en la ciudad de Quilmes y sus alrededores, a fin de ahorrarles el desplazamiento hasta las oficinas subidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 10712/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 15 de Agosto de 2007.-

ARTICULO 2º: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

DR. FERNANDO GUGLIELMETO

Secretario de Gobierno y Educación

SERGIO OMAR VILLORDO

Intendente Municipal

Dto. 11793/07

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LE MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES PARA LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS EN DOCUMENTOS PÚBLICOS Y BRINDAR ORIENTACIÓN PARA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRÁMITES.

El MINISTERIO DEL INTERIOR, representado por el señor Subsecretario de Coordinación, Contador D. José Lucas Gincerain, con domicilio en la calle – Leandro N. Alem 168, 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE QUILMES, REPRESENTADA POR EL SEÑOR Intendente Municipal, Don Sergio Omar Villordo, con domicilio en la Av. Alberdi N° 500, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio – ad referendum del Señor Ministro del Interior – , conforme los términos y condiciones que a continuación se explican:

OBJETO: el presente convenio tiene como objeto y finalidad acercar el servicio de legalización de firmas en los documentos públicos, que tiene a su cargo el MINISTERIO DEL INTERIOR a través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN – DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO –, a los usuarios residentes en la Ciudad de Quilmes y sus alrededores, a fin de ahorrarles el desplazamiento hasta sus oficinas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO DEL INTERIOR se

compromete a destacar personal de la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN , dos (2) veces por semana – quedando sujeto a necesidades de servicio – a fin que procedan a legalizar documentos públicos extendidos por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, cuyas firmas se encuentren registradas en sus archivos y brindar orientación e información – dentro de sus posibilidades – respecto de los procedimientos a seguir para la prosecución de los trámites.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD DE QUILMES se compromete a poner a disposición dos (2) veces por semana las instalaciones ubicadas en San Martín 483 de dicha localidad, los días martes y jueves en el horario de 10:00 a 17:00 horas en las que se desarrollarán las tareas descriptas en la cláusula precedente, las cuales contarán del espacio físico mínimo, para que el personal designado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, se encuentren en condiciones de cumplimentar la labor. Asimismo el personal del MINISTERIO DEL INTERIOR en cada oportunidad suministrará el equipo Hard Ware necesario para desarrollar la misión encomendada.

El presente se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, igualmente válidos, en la Ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de julio de 2007

FDO.

DON SERGIO OMAR VILLORDO

CONTADOR JOSÉ LUCAS GINCERAIN

QUILMES, 15 de Agosto de 2007.-

AL SEÑOR

INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL

DON ALEJANDRO OMAR LASTRA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 15 de Agosto del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

Sanclona:

ORDENANZA N° 10717/07

ARTICULO 1º: TENGASE formulada la reserva del Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades respecto del alquiler del inmueble que a continuación se detalla:

INMUEBLE

SAN MARTIN N° 483, QUILMES

DESTINO

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO Y
COORDINACION DE PROGRAMACION

PERIODO

01/05/07 al 30/04/10

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes correspon-
da, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Sinotroparticular, saludoaUd.conlaconsideración
más
distinguida.-

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

HabiendotranscurridoelplazodeLeyestablecido
por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las
MunicipalidadesynohabiendomerecidolaOrdenan-
zasancionadabajoelNº 10717/07niPromulgación
ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la
presentenormapasaatenervigenciacomopromul-
gación ficta a partir del 03/09/2007.

QUILMES, 15 de Agosto de 2007.-

AL SEÑOR

INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL
DON ALEJANDRO OMAR LASTRA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de
comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el
día 15 de Agosto del corriente año se ha sancionado
la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

Sanclona:

ORDENANZA N° 10718/07

ARTICULO 1º: TENGASE formulada la reserva del
Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Muni-
cipalidades respecto del alquiler del inmueble que a
continuación se detalla:

INMUEBLE

CALLE 815 N° 2680, SAN FRANCISCO SOLANO

DESTINO

UNIDAD SANITARIA, 8 DE OCTUBRE II

PERIODO

01/04/07 al 31/03/09

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corres-
ponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-
Sinotroparticular, saludoaUd.conlaconsideración
más distinguida.-

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

HabiendotranscurridoelplazodeLeyestablecido
por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Mu-
nicipalidadesynohabiendomerecidolaOrdenanza
sancionadabajoelNº 10718/07niPromulgaciónni
VetoporpartedeldepartamentoEjecutivo, lapresente
normapasaatenervigenciacomopromulgaciónficta
a partir del 03/09/2007.

QUILMES, 15 de Agosto de 2007.

AL SEÑOR

INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL
DON ALEJANDRO OMAR LASTRA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de
comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el
día 15 de Agosto del corriente año se
ha sancionado la Ordenanza que a continuación
se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

Sanclona:

ORDENANZA 10728/07

ARTICULO 1º: CONVALIDASE, la aceptación de la
transferenciadedineropor\$ 16.000,00son(Pesos:
dieciséis mil) por Resolución N° 256 del Ministerio
de Salud y Ambiente de la Nación, destinados a
solventar los gastos que demandan la adecuación del
terreno para la construcción de Unidad Sanitaria, que
comprende en el Movimiento de Suelo, Instalación
Eléctrica, Instalación de Gas, Instalación Sanitaria.
ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecu-
tivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias
necesarias.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes correspon-

da, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Sin otro particular, saluda a Ud. con la consideración más distinguida.-

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndome recibido la Ordenanza sancionada bajo el N° 10728/07 ni Promulgación ni Vetopartido del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 03/09/2007.

QUILMES, 28 de agosto de 2007 .

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Agosto del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

Sanclona:

ORDENANZA N° 10731/07

ARTICULO 1º: ADHIERESE la Municipalidad de Quilmes a la Ley N° 12.913 y su Decreto Complementario N° 2.743/55 sobre Actividades Colom-bófilas.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes correspon-da, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Sin otro particular, saluda a Ud. con la consideración más distinguida.-

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Mu-nicipalidades y no habiéndome recibido la Ordenanza

sancionada bajo el N° 10731/07 ni Promulgación ni Vetopartido del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 11-09-2007

QUILMES, 28 de agosto de 2007 .

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Agosto del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

Sanclona:

ORDENANZA N° 10732/07

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 13º de la Ordenanza N° 10285/05, incorporando como punto C) del mismo el siguiente texto:

c) En caso que los fondos referidos en el Artículo anterior en lo que concierne al 70 % destinado a las Asociación de Profesionales y no Profesionales de ambos Centros de Salud no hubieren sido aplicados en forma total o parcial al 31 de Octubre de cada año, los mismos deberán ser redistribuidos de la siguiente forma:

1) Saldos correspondientes al Instituto Municipal y Medicina Preventiva Dr. Ramón Carrillo:
50 % para equipamiento general del Instituto.
50 % para infraestructura general del instituto.

2) Saldos correspondientes al Hospital Materno Infantil San Francisco Solano:

50% para la Cooperadora del Hospital Materno Infantil de Solano.

50% para equipamiento e infraestructura general del Hospital.

Encuanto a los saldos existentes a la fecha de pro-mulgación de la presente Ordenanza que proven-gan de ejercicios anteriores y que no hubieren sido aplicados, deberán también distribuirse de la forma descripta precedentemente.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corre-sponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Sin otro particular, saluda a Ud. con la consideración más distinguida.-

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndose merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 10732/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 11-09-2007

QUILMES, 28 de agosto de 2007 .

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Agosto del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

Sanclona:

ORDENANZA N° 10733/07

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la reserva de espacio para estacionamiento exclusivo de la Asesoría Pericial del Poder Judicial del Departamento Judicial Quilmes, en el espacio correspondiente a los boxes 16 a 19 sobre la calle Alem entre Sarmiento y Paz, a cara impar de Quilmes, colocándose señales y demarcando el espacio indicado.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Sin otro particular, saluda a Ud. con la consideración más distinguida.-

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndose merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 10733/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 11-09-2007

QUILMES, 28 de agosto de 2007 .

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Agosto del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

Sanclona:

ORDENANZA N° 10734/07

ARTICULO 1º: AUTORIZASE el estacionamiento exclusivo en toda la cuadra en la que se encuentra ubicado el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen N° 337 entre las calles Conesa y Alberdi, para uso de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Quilmes.

ARTICULO 2º: PROCEDASE por la División Servicio de Calles y Señalamiento dependiente de la Dirección de Tránsito, a la señalización correspondiente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Sin otro particular, saluda a Ud. con la consideración más distinguida.-

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndose merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 10734/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 11-09-2007

QUILMES, 28 de agosto de 2007 .

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Agosto del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
Sanclona:

ORDENANZA N° 10735/07

ARTICULO 1°: CAMBIASE el destino del inmueble designado Catastralmente como Circunscripción V - Sección C - Fracción IV - Parcela 1b propiedad de la Municipalidad de Quilmes, a los fines de la instalación de un Jardín de Infantes, un Centro de Salud y una Escuela. De acuerdo con lo reglado por el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 9740/04.

ARTICULO 2°: DETERMINASE que dicho proyecto deberá ser construido e instalado en el plazo máximo de tres (3) años, a contar desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Dichos plazos podrán ser prorrogados por el Departamento Ejecutivo por un lapso de un (1) año. Vencido el mismo o su prórroga sin que se hubiere dado cumplimiento con el objeto especificado en el Artículo 1°, dicha transferencia quedará sin efecto.

ARTICULO 3°: DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Sin otro particular, saluda a Ud. con la consideración más distinguida.-

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndose sancionado la Ordenanza sancionada bajo el N° 10735/07 ni Promulgación ni Vetopartido del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta

a partir del 11-09-2007

QUILMES, 28 de agosto de 2007 .

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Agosto del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
Sanclona:

ORDENANZA N° 10736/07

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a donar una computadora completa, para cada una de las Bibliotecas Populares que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 9162/01, como así también a la contratación de un servicio de Internet sin cargo para cada una de ellas.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Sin otro particular, saluda a Ud. con la consideración más distinguida.-

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndose sancionado la Ordenanza sancionada bajo el N° 10736/07 ni Promulgación ni Vetopartido del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 11-09-2007

QUILMES, 11 de Septiembre de 2007 .

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el

día 11 de Septiembre del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
Sanclona:

ORDENANZA Nº 10737/07

ARTICULO 1º: DISPONESE la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos Catastrales son:

Circunscripción V, Sección H, Manzana 71a, Parcela 3, al adquirente, Sr. SANCHEZ FELICIANO, D.N.I. Nº: 18.325.960, por los montos actualizados que el Departamento Ejecutivo fije.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo por intermedio de su dependencia específica fijará la cantidad y monto de las cuotas que deberán abonar los adquirentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ordenanza 5397/85.

ARTICULO 3º: Autorízase al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, una vez finalizada las actuaciones tendientes a obtener la totalidad del precio de venta fijado en pesos seis mil ciento treinta y ocho (\$ 6.138,00)

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVÉSE.-

Sin otro particular, saluda a Ud. con la consideración más distinguida.-

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndose merecido la Ordenanza sancionada bajo el Nº 10737/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 26/09/2007.

QUILMES, 11 de Septiembre de 2007 .

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Septiembre del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
Sanclona:

ORDENANZA Nº 10739/07

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permiso a las Entidades de Bien Público que los soliciten para que en el Partido de Quilmes puedan realizar, promover, vender o hacer circular rifas, siempre cuando se decumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza y de la Ley Nº 9.403 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: La Entidad solicitante deberá figurar en el Registro de Entidades de Bien Público que posee la Municipalidad con domicilio real en el Partido de Quilmes, dejando en la solicitud expresa constancia del destino que dará el producido de lo que recaude por la venta de la rifa objeto de la solicitud.

ARTICULO 3º: La cantidad total que se autoriza para la emisión de billetes es de 20.000, pudiendo emitirse hasta tres (3) series de biende demostrarse previamente que se ha vendido al menos un 70% de los billetes de la emisión inmediata anterior.

La suma total autorizada es de \$ 2.500.000.

El plazo máximo para el sorteo final es de 12 meses desde la autorización. En los billetes deberán constar el Nº de Decreto de autorización. Durante la venta de la rifa, y en cualquier momento el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a la Entidad Organizadora los informes que se sean necesarios para la mejor fiscalización.

ARTICULO 4º: Las Entidades no podrán contratar o delegar en terceras personas la Organización de las rifas. Solo les será permitido contratar la venta cobrando de billetes; no pudiendo abonar a quienes se ocupen de ello más del 6% del monto total de la rifa. En tal circunstancia se deberá dejar constancia en la solicitud identificando a las personas que harán dicha tarea, las que deberán contar con buenos antecedentes y el aval de la Entidad Organizadora.

ARTICULO 5º: La violación de lo establecido en el Artículo precedente dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 13º.

ARTICULO 6°: Toda propaganda que se realice con motivo de la rifa deberá ser veraz, pudiendo el Municipio proceder a la desaprobación de la misma. Deberá indicarse marca, modelo, calidad y cualquier otra particularidad que identifique el bien que figura como premio. El Departamento Ejecutivo Municipal, previa intimación, podrá aplicar las sanciones previstas en el Artículo 13° en caso de que no se rectifiquen los errores detectados en la publicidad de estos.

ARTICULO 7°: Los Directivos de la Entidad deberán, conjuntamente con la solicitud, presentar un aval solidario, por el cual se hacen responsables de la entrega de premios en las fechas indicadas, la Municipalidad podrá además exigir otro tipo de aval seguro de caución.

ARTICULO 8°: Dentro de los 30 (treinta) días posteriores al sorteo de la rifa, la Entidad que la organizó, deberá presentar una rendición de cuentas con el destino de los fondos recaudados.

ARTICULO 9°: Las rifas podrán jugar solamente por los sorteos de la Lotería de la Provincia de Buenos Aires, Lotería Nacional o por sorteo ante Escribano Público, quien deberá confeccionar el acta respectiva.

ARTICULO 10°: Se crea un fondo benéfico de rifas integrado por el 5% del monto total autorizado a emitir en billetes, que será destinado a gastos Municipales de Educación y concientización en defensa del medio ambiente y Prevención de la droga dependencia.

ARTICULO 11°: El Fondo Benéfico de rifas que sita el Artículo anterior se conformará con el 5% del monto total autorizado que deberá abonar la Entidad Organizadora como máximo dentro de los sesenta (60) días de otorgada la autorización siempre y cuando la fecha de sorteo exceda este plazo. En caso de que el sorteo se realice antes de los sesenta (60) días de autorizada la rifa, debe abonarse la suma correspondiente con anterioridad al sorteo. En ningún caso el Departamento Ejecutivo Municipal autorizará una nueva rifa a una Entidad que adeude el pago correspondiente del 5% del monto total autorizado, integrará además este Fondo el importe de las multas que pudieren aplicarse por violación de la Ley N° 9403/79 y su modificatoria Ley 11349.

ARTICULO 12°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar de la obligación establecida en el Artículo anterior, por razones debidamente fundadas, a las Entidades de Bien Público del Partido de Quilmes, a las que considere merecedoras del beneficio.

ARTICULO 13°: Las infracciones a lo establecido en la Ley de Rifas y la presente Ordenanza serán posibles de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 11° de la Ley 9403/79 y su modificatoria Ley N° 11349.

ARTICULO 14°: El pago de las multas que se apliquen por infracción a la presente Ordenanza se efectuará dentro de los plazos que se estipularen, caso contrario se procederá al cobro por la vía legal de apremio.

ARTICULO 15°: La Secretaría de Hacienda a través del área que correspondiera será la encargada de confeccionar y habilitar un registro de las autorizaciones de Rifas que se efectuaren.

ARTICULO 16°: La promoción, circulación y venta de los llamados Bonos Contribución habrán de registrarse por las normas previstas en la Ley N° 9403/79 y su modificatoria Ley N° 11349 y la presente reglamentación, debiendo cumplirse además los siguientes requisitos:

- a) No podrán sortearse premios de ninguna naturaleza.
- b) Deberá determinarse el plazo durante el cual los bonos podrán circular.
- c) La venta de los mismos estará a cargo exclusivamente de Directivos y Asociados de la Entidad Organizadora autorizada, debiendo presentarse el nombre de las respectivas personas a este Municipio y copia a la autoridad policial de la zona.

ARTICULO 17°: Cuando se trate de Bonos Contribución el aporte del Fondo Benéfico de Rifas será igual al previsto para las rifas.

ARTICULO 18°: Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 19°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a través del área que correspondiera si lo considera, adictar el pertinente Decreto Reglamentario a los fines de arbitrar los medios necesarios para que se cumpla con el fin de la presente norma general de carácter Municipal.

ARTICULO 20°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE. – Sin otro particular, saluda a Ud. con la consideración más distinguida. –

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 10739/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 26/09/2007.

QUILMES, 11 de Septiembre de 2007 .

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Septiembre del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
Sanclona:

ORDENANZA N° 10740/07

ARTICULO 1º: DONASE a la Provincia de Buenos Aires el inmueble designado Catastralmente como Circunscripción IV – Sección A – Manzana 39 – Parcela 1, en el cual se encuentra funcionando la Escuela N° 67 “Stella Maris”.–

ARTICULO 2º: El Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires tomará razón de la presente donación en la forma de estilo.–

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.–

Sin otro particular, saluda a Ud. con la consideración más distinguida.–

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 10740/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta

a partir del 26/09/2007.

QUILMES, 11 de Septiembre de 2007 .

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Septiembre del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
sanclona

ORDENANZA N° 10741/07

ARTICULO 1º: CONVALIDANSE los pagos de aportes ordinarios y extraordinarios efectuados a la Federación Argentina de Municipios (FAM) por la Municipalidad de Quilmes, de acuerdo a la escala establecida para la categoría correspondiente a este Municipio.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios los aportes ordinarios y extraordinarios que ésta determine en lo sucesivo, para la categoría correspondiente a este Municipio.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas correspondientes al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.–

Sin otro particular, saluda a Ud. con la consideración más distinguida.–

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 10741/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presente

normas para tener vigencia como promulgación ficta a partir del 26/09/2007.

QUILMES, 25 de Setiembre de 2007.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 25 de Setiembre del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
Sanclona:

ORDENANZA N° 10745/07

ARTICULO 1°: ACEPTASE, la donación realizada por la Asociación Cooperador del Hospital Sub. Zonal Materno Infantil Dr. Eduardo Oller de equipamiento médico y elementos de oficina, cuyo valor estimado asciende a la suma de \$ 84.216,54 (son pesos: ochenta y cuatro mil doscientos dieciséis con cincuenta y cuatro centavos), según consta en Expediente N° 4091-1747-H-07.

30 Tandem de 4 asientos plásticos \$ 12.900.-
8 Sillas NR cajera, neumáticas \$ 1.552,00
16 sillas NR neumáticas con apoyabrazos \$ 2.800,00
10 sillas NR fijas de 4 patas \$ 930,00
1 Agitador Klin Fp/VDR Lc/reloj Decalab \$ 958,04
2 circuito completo para paciente p/respirador Leistung \$ 404,00
1 Resucitador autoinflable con bolsa de reservorio adulto \$ 115,00
1 Fantoscopio Kawe Combilight oto Oftalmoscopio Rinoscopio Bajalengua \$ 782,00
1 Tensiómetro Mca. Omron Semi Aut. Mod. 431 c/ memoria \$ 169,00
1 Ion Selectivo Na-K-Casemia automático diestro \$ 9.171,50
4 Mostradores de 1.20 x 0.60 x 1.22h con un (1) Cajón, en 25 mm c/ABS \$ 2.612,00
6 Escritorios de 1.44 x 0.70 2 cajones en 25 mm c/ABS \$ 2.904,00
7 Mesas para PC de 0.55 x 1.10 en 25 mm c/ ABS \$ 2.541,00
4 Archivos Metálicos de 4 cajones reforzados de \$ 2.664,00
10 Cestos papeleros \$ 160,00
3 Percheros de pie caño grueso con paragüero \$ 276,00
6 Bibliotecas de 0.90 x 0.40 x 1.80 h con 4 estantes en 25 mm. Con ABS \$ 4.320,00 4 Bibliotecas colgan-

tes de 0.90 x 0.30 x 0.80 con puertas \$ 1.208,00
2 Mostradores de 1.50 de largo con dos cajones \$ 1.632,00
60 Sillas NR fijas de 4 patas, con asiento y respaldo de homopolímero de alto impacto \$ 4.020,00
10 Tandem de 4 asientos con asiento y respaldo de homopolímero de alto impacto \$ 4.300,00
2 Bibliotecas de 0.90 x 0.40 x 1.80 con 3 estantes \$ 1.440,00
6 Escritorios de 0.80 x 0.53 sin cajones \$ 1.524,00
2 Estanterías metálicas de 0.30 x 0.90 x 2.00 h con 11 estantes \$ 520,00
4 Camas de partos \$ 8.744,00
2 Carros recepción recién nacidos \$ 1.154,00
1 Colposcopio estereoscópico \$ 1.700,00
9 Negatoscopio de una placa \$ 1.305,00
1 Negatoscopio Mamografía \$ 256,00
10 Tensiómetros Aneroides con Estetoscopio \$ 350,00
6 Tensiómetro aneroides de pared \$ 792,00
3 Balanzas con altímetro adulto \$ 1.908,00
2 Balanzas para bebés \$ 980,00
2 Detector Doppler Fetal portátil \$ 710,00
3 Camillas pediátricas \$ 654,00
2 Camillas de examen adulto \$ 438,00
4 Fotosforos de periodo ante luz ultravioleta \$ 484,00
4 Nebulizador familiar c/ aspiración \$ 392,00
2 Laringoscopio pediátrico Miller \$ 384,00
3 Collar de Philadelphia (dos chicos - 1 mediano) \$ 99,00
2 Otoscopio con mango metálico \$ 310,00
1 Camilla de transporte de pacientes \$ 542,00
4 Sillas de ruedas p/ transporte de pacientes \$ 1.840,00
4 Lámparas de cono rodante \$ 432,00
4 Taburete regulable en altura a gas \$ 840,00

ARTICULO 2° AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo incluir en el Patrimonio Municipal, el valor de la donación consignado precedentemente

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVASE

Con tal motivo me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 10745/07 ni Promulgación ni

VetoporpartedeldepartamentoEjecutivo,lapresente normapasaatenervigenciacomopromulgaciónficta a partir del 09/10/2007.

QUILMES, 25 de Setiembre de 2007.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 25 de Setiembre del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
Sanclona:

ORDENANZA N° 10746/07

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Específico del "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL" Provincia de Buenos Aires - Localidad Quilmes, suscripto el día 27 de Diciembre de 2006 por el Señor Intendente Municipal de Quilmes, el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de 32 viviendas unifamiliares y correspondiente infraestructura básica en el Barrio San Ignacio, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran menester, para la implementación del Convenio Convalidado.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE

Contal motivo me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

FERNANDO RIZZI
Presidente H.C.D. de Quilmes
OMAR MAJO
Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndose merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 10746/07 ni Promulgación ni VetoporpartedeldepartamentoEjecutivo,lapresente normapasaatenervigenciacomopromulgaciónficta a partir del 09/10/2007.

QUILMES, 09 de Octubre de 2007

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-17154-D-07, ha sancionado la Ordenanza N° 10757/07, en la Sesión Ordinaria del día 9 de Octubre de 2007, que dice:

ORDENANZA N° 10757/07

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
Sanclona

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a donar un total de cincuenta y seis (56) computadoras completas, distribuidas entre las siguientes instituciones:

Escuela Secundaria Básica N° 22, Escuela La Victoria, Escuela Secundaria Básica N° 6, Escuela de Educación Media N° 14, Escuela de Educación Media N° 15, Escuela Secundaria Básica N° 23, Escuela Nuestra Señora de Fátima, Nueva Escuela del Sur, Escuela de Educación Media N° 68, Escuela Madre Teresa, Escuela Primaria Básica N° 6, Instituto Sagrada Familia, y Escuela Secundaria Básica N° 15.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

FERNANDO RIZZI
Presidente H.C.D. de Quilmes
OMAR MAJO
Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 10757/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 9 de Octubre de 2007.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

DR. FERNANDO GUGLIELMETO
Secretario de Gobierno y Educación
SERGIO OMAR VILLORDO
Intendente Municipal

DECRETO N° 14230/07

QUILMES, 23 de Octubre de 2007.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 23 de Octubre del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
Sanclona:

ORDENANZA 10762/07

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE el Convenio de Financiamiento correspondiente al Proyecto Manos a la Obra "ARTESANIA EN HIERRO Y CAÑOS" (Nº 25-1132-596) suscripto entre el Señor Intendente Municipal de Quilmes, Don Sergio Omar Villordo y el Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Licenciado Daniel Fernando Arroyo, en el marco del "Programa Jefes de Hogar" (Componente de Actividades Socioproductivas).

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

FERNANDO RIZZI
Presidente H.C.D. de Quilmes
OMAR MAJO
Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndose sancionado la Ordenanza sancionada bajo el Nº 10762/07 ni Promulgación ni Vetopartido del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 07/11/2007.

QUILMES, 23 de Octubre de 2007.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 23 de Octubre del corriente año se ha sancionado

la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
Sanclona:

ORDENANZA 10763/07

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE el Convenio de Financiamiento correspondiente a los Proyectos Manos a la Obra "CARPINTERÍA" (Nº 25-596-1439), "LA ESPERANZA" (Nº 25-596-1162), "MUEBLES DE CAÑA 2004" (Nº 25-596-1134) suscripto entre el Señor Intendente Municipal de Quilmes, Don Sergio Omar Villordo y el Director Nacional de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. Luis Castillo Marin, en el marco del "Programa Jefes de Hogar" -Componente de Actividades Socioproductivas-.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

FERNANDO RIZZI
Presidente H.C.D. de Quilmes
OMAR MAJO
Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndose sancionado la Ordenanza sancionada bajo el Nº 10763/07 ni Promulgación ni Vetopartido del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 07/11/2007.

QUILMES, 23 de Octubre de 2007.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON SERGIO OMAR VILLORDO

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 23 de Octubre del corriente año se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
Sanclona:

ORDENANZA 10764/07

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE el Convenio de Financiamiento correspondiente a Los Proyectos Manosa la Obra "CONFECCIONES MARTINA" (Nº 25-1434-596) y "DEL CIELO" (Nº 25-1096-596) suscripto entre el Señor Intendente Municipal de Quilmes, Don Sergio Omar Villordo y el Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Licenciado Daniel Fernando Arroyo, en el marco del "Programa Jefes de Hogar" (Componente de Actividades Socioproductivas).

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

FERNANDO RIZZI

Presidente H.C.D. de Quilmes

OMAR MAJO

Secretario Legislativo H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiéndose merecido la Ordenanza sancionada bajo el Nº 10764/07 ni Promulgación ni Veto por parte del departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 07/11/2007.

QUILMES, 27 de Diciembre de 2007.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Nº de Expediente 2-17605-HCD-07, ha sancionado la Ordenanza Nº 10765/07, en la Sesión Extraordinaria del día 26 de Diciembre de 2007, que dice:

ORDENANZA Nº 10765/07

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

Sanclona:

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 2º, Inciso a) de la Ordenanza Nº 8180/98, el que quedará redactado de la siguiente forma:

a) El Honorable Concejo Deliberante, deberá conformar una COMISION PERMANENTE DE ENLACE, integrada por un Concejal por cada Bloque Político, la cual debe proponer de uno a tres candidatos para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo. Las decisiones de la Comisión Permanente de Enlace se adoptan por mayoría simple.

ARTICULO 2º: MODIFICASE el Artículo 2º, Inciso b) de la Ordenanza Nº 8180/98, el que quedará redactado de la siguiente forma:

b) Dentro de los treinta días siguientes al pronunciamiento de la Comisión Permanente de Enlace el Honorable Concejo Deliberante elegirá, por mayoría absoluta de sus miembros, a uno de los candidatos propuestos.

ARTICULO 3º: MODIFICASE el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 8180/98, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 11º: A PROPUESTA de la Comisión Permanente de Enlace, el Honorable Concejo Deliberante, deberá designar tres adjuntos del Defensor del Pueblo. El primer Adjunto será designado por el mismo Partido o Alianza al que corresponda la nominación del Defensor del Pueblo.

En todos los casos los mismos surgirán a propuesta de los Bloques correspondientes. Los Adjuntos auxiliarán al Defensor del Pueblo en sus tareas. El Primer Adjunto podrá reemplazarlo provisoriamente en los supuestos de cese, muerte, licencia, suspensión preventiva o imposibilidad temporal. Para ser designado Adjunto, se deben cumplir con los recaudos fijados en el Artículo 4º de esta Ordenanza, siéndole de aplicación lo dispuesto en los Artículos 3º, 5º y 9º de la misma. Percibirán las remuneraciones equivalentes al cargo de Director Adjunto del Presupuesto Municipal, con más los adicionales y bonificaciones que corresponda.

ARTICULO 4º: DEROGASE cualquier otra norma que se contraponga a la presente.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

DANIEL BORRO

Secretario Legislativo H.C.D. Quilmes

JORGE A. MOLINA

Presidente H.C.D. Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza Nº 10765/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Diciembre de 2007.-

ARTICULO 2º: DÉSE al Registro General, Publíquese

y ARCHIVASE.-

DR. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIÉRREZ

Intendente Municipal

Dto. N° 17074/07

QUILMES, 28 de Diciembre de 2007.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-23023-S-07, ha sancionado la Ordenanza N° 1010766/07 en la Sesión Extraordinaria del día 26 de Diciembre de 2007, que dice:

ORDENANZA N° 10766/07

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
Sanciona:

ARTICULO 1°: DEROGASE el Artículo 46° de la Ordenanza N° 10337/06.-

ARTICULO 2°: DEROGASE la Ordenanza N° 10570/06 reglamentaria del Artículo 46° arriba citado.-

ARTICULO 3°: DETERMINASE, como condición previa al inicio de toda construcción, la aprobación del Plan de obra por parte de autoridades municipales competentes, el cual será considerado como el único documento válido que otorgará derecho al inicio de la obra.-

ARTICULO 4°: DEJASE ESTABLECIDO la aplicación en el Partido de Quilmes del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todo aquello que no esté reglamentado por la Municipalidad de Quilmes, en tanto se ponga en vigencia el Código de Edificación para el Partido de Quilmes.-

ARTICULO 5°: AUTORIZASE el Convenio suscripto con fecha 20 de Diciembre de 2007 por el Señor Secretario de Planeamiento Estratégico, Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Brian Renison, con la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano Territorial, conforme las facultades delegadas por decreto del Señor Intendente Municipal N° 17061 de la misma fecha.

ARTICULO 6°: MODIFICASE el Artículo 45° de la Ordenanza N° 10337/06 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 45°: DECLARANSE de "Interés Urbanisti-

co" todos los predios de una superficie igual o mayor a 5.000 m² (cinco mil metros cuadrados), y todos los proyectos o emprendimientos que impliquen una superficie cubierta construida o a construir de 5.000 m² (cinco mil metros cuadrados) o más. Previo a toda acción que implique modificaciones en su subdivisión, uso u ocupación, deberá realizarse una presentación ante el Departamento Ejecutivo, solicitándola "Facilidad" de la modificación que se desea introducir, la que será analizada por el Honorable Concejo Deliberante. Cuando un proyecto de emprendimiento involucre a más de una parcela, que sumadas abarquen una superficie igual o mayor a 5.000 m² (cinco mil metros cuadrados), se lo considerará incluido en la presente declaración.

ARTICULO 7°: DEROGASE, toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, deseal Registro General y ARCHIVASE.

DANIEL BORRO

Secretario Legislativo H.C.D Quilmes

JORGE A. MOLINA

Presidente H.C.D Quilmes

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 10766/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 26 de diciembre de 2007.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVASE.-

DR. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIÉRREZ

Intendente Municipal

DECRETO 17084/07

QUILMES, 27 de Diciembre de 2007

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-23027-D-07, ha sancionado la Ordenanza N° 10767/07, en la Sesión Extraordinaria del día 27 de Diciembre de 2007, que dice:

ORDENANZA N° 10767/07.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

Sanclona:

ARTICULO 1°: DEROGASE a partir del 31 de Diciembre de 2007 la Ordenanza N° 10.436/06.

ARTICULO 2°: DEROGASE a partir del 31 de Diciembre de 2007 la Ordenanza N° 10.340/06

ARTICULO 3°: DEROGASE a partir del 31 de Diciembre de 2007 la Ordenanza N° 10.437/06.

ARTICULO 4°: Destínase para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Bellas Artes "Carlos Morel", las instalaciones existentes desde el subsuelo hasta el piso décimo primero inclusive, del edificio Municipal de la calle Sarmiento N° 625 de Quilmes, compartiéndose el mismo, únicamente con el servicio de Emergencia Médico Municipal, el cual continuará funcionando a partir del piso décimo segundo, hasta tanto se lleve a cabo su relocalización.

ARTICULO 5°: Los deberes y derechos del personal docente de la Municipalidad de Quilmes se regirán por la Ordenanza N° 5433/85, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, para que al 31 de Marzo de 2008 adquieran plena vigencia los aspectos salariales que se desprenden de la misma.

ARTICULO 6°: DEROGASE cualquier normativa en cuanto se oponga a la presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

DANIEL BORRO

Secretario Legislativo H.C.D Quilmes

JORGE A. MOLINA

Presidente H.C.D Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 10767/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 27 de Diciembre de 2007.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

DR. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIÉRREZ

Intendente Municipal

Dto. N° 17082/07

QUILMES, 28 de Diciembre de 2007

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-23126-D-07, ha sancionado la Ordenanza N° 10768/07, en la Sesión Extraordinaria del día 27 de Diciembre de 2007, que dice:

ORDENANZA N° 10768/07.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

Sanclona:

ARTICULO 1°: CONVALIDANSE las Actas de Compromisos suscriptas entre el Titular del Departamento Ejecutivo, Intendente Don Francisco V. Gutiérrez, los Señores Secretarios de Salud y Hacienda, y los Señores representantes de los gremios AMRA (Asociación Médica de la República Argentina), ATE (Asociación Trabajadores del Estado) y CICOP (Asociación Profesionales de la Salud de la República Argentina) Se

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

DANIEL BORRO

Secretario Legislativo H.C.D Quilmes

JORGE A. MOLINA

Presidente H.C.D Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 10768/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 27 de Diciembre de 2007.-

ARTICULO 2°: DÉSE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

DR. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIÉRREZ

Intendente Municipal

Dto. N° 17083/07

QUILMES, 3 de Enero de 2008

Visto que el Honorable Consejo deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-23104-S-07, ha sancionado la Ordenanza N° 10769/07, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre de 2007, que dice:

ORDENANZA N° 10769/07

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
Sanclona:

ARTICULO 1° : ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo para que por intermedio de la Secretariade Planeamiento Estratégico, Obras y Servicios Públicos, elabore y eleve a este Honorable Consejo Deliberante, dentro de los 180 días de promulgada la presente un estudio pormenorizado de la normativa que regula la edificación dentro del ámbito territorial del Partido de Quilmes y proponga las modificaciones normativas necesarias que permitan un desarrollo urbano sustentable .-

ARTICULO 2°. En los sucesivos y hasta tanto se dictela Ordenanza correspondiente, limite la altura de la edificación permitida en todo el Partido de Quilmes, al máximo siguiente:

R1 y R.1.2: Planta Baja mas seis (6) pisos, no pudiendo superar el máximo de veintiún (21) metros de altura.

R2 y R.2.1: Planta Baja mas tres (3) pisos, no pudiendo superar el máximo de doce (12) metros de altura.

R3 y R.3.1: Planta Baja mas tres (3) pisos, no pudiendo superar el máximo de doce (12) metros de altura.

R4 y R.4.1: Planta Baja mas tres (3) pisos, no pudiendo superar el máximo de doce (12) metros de altura. Por encima de este nivel pueden ubicarse las instalaciones comunes complementarias de edificio como tanque de agua, sala de maquinas, caja de escaleras, calderas y antenas.

ARTICULO 3°: Para aquellos proyectos de obras que superen las alturas máximas permitidas conforme con lo establecido en el Artículo anterior, tendrán un tratamiento particularizado por parte de la Secretariade Planeamiento Estratégico, Obras y Servicios Públicos según los siguientes casos:

1- Con plano de obra aprobado, contarán con un plazo de 180 días corridos para el inicio de la obra y su continuidad, caso contrario se encuadrarán en lo requerido en el punto 2)

2- Con tramitación en curso, pendiente de aprobación al 31/12/07, será de estricta aplicación en cuanto al impacto urbano en materia de morfología y factibilidad de servicios lo establecido en las Ordenanzas 8890/00 y 10.632/07 respectivamente, mas la evaluación del sistema de movimiento circulatorio correspondiente.

ARTICULO 4°: MODIFICASE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 8889/00, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretariade Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo”

ARTICULO 5°: MODIFICASE el Artículo 21° de la Ordenanza N° 8889/00 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“El Departamento Ejecutivo procederá a Reglamentar la presente Ordenanza”

ARTICULO 6°: DEROGASE toda otra normativa que se oponga al presente.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.

DANIEL BORRO

Secretario Legislativo H.C.D Quilmes

JORGE A. MOLINA

Presidente H.C.D Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 10769/07, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre de 2007.

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE

DR. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIÉRREZ

Intendente Municipal

DECRETO N° 0003/08

QUILMES, 20 de diciembre 2007

VISTO que es necesario reanudar y ordenar la norma-

tiv vigente con relación a la aprobación de planos de obras;

Y CONSIDERANDO:

Que el desorden normativo imperante obsta a una adecuada apreciación y la evaluación de los emprendimientos edilicios en este partido;

Que la secretaría de Planeamiento Estratégico, Obras y Servicios Públicos cuenta en su área con profesionales aptos para la evaluación de los proyectos presentados;

Que es indispensable fortalecer la transparencia de la tramitación de las actuaciones administrativas tendientes a la aprobación de los planos de demoliciones, construcciones o refacciones con reglas claras al alcance de los profesionales del ramo;

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: DETERMINASE como condición previa al inicio de toda construcción, la aprobación del plano de obra por parte de las autoridades municipales competentes, el cual será considerado como el único documento válido que otorgará derecho al inicio de la obra;

ARTICULO 2°: SOLICITASE a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, tenga a bien, remitir a la Secretaría de Planeamiento Estratégico, Obras y Servicios Públicos, la totalidad de los expedientes administrativos en su poder dentro de las facultades de la Comisión de Gestión Urbanística (creada por la Ordenanza N° 10337/06 Art. 46); a fin de ser evaluados por las oficinas técnicas dependientes de dicha Secretaría. –

ARTICULO 3°: DELEGASE EXPRESAMENTE, a los fines indicados en el artículo anterior, conforme lo normado en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la competencia de este Departamento Ejecutivo en la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y demás órganos inferiores dependientes de esta, por ante la cual se tramitará la aprobación de los planos correspondientes, la que tendrá facultades para dictar las reglamentaciones que resulten menester, quedando autorizado su titular para suscribir convenios y/o actas y/o acuerdos con distintas reparticiones privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales, dentro del ámbito de su competencia.

ARTICULO 4°: PUBLIQUESE este acto administrativo, en la misma forma que se publican las Ordenanzas.

ARTICULO 5°: DEROGASE cualquier normativa en

cuanto se oponga al presente.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y Archívese.

ARQ. BRIAN RENISON

Secretario Planeamiento Estratégico,
Obras y Servicios Públicos

DR. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente Municipal

DECRETO N° 17061/07

ORGANIGRAMAMUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS

Y VIVIENDA

Brian Renison

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, EMPLEO Y PRODUCCIÓN

Guillermo Robledo

UNIDAD EJECUTORA DEL COMCOSUR

Lucrecia Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDADEJECUTORADELPROYECTO DELARIBERA DE QUILMES

Gabriel Santinelli

PALACIO MUNICIPAL

4253-7001

Alberdi 500

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656

de 8 a 14 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

Alberdi 500

DELEGACIONES

•BERNAL OESTE

4270-3911

Smith entre Zeballos y Alem

•BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

•EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

•EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

•KM 13

15-5846-4967

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

•LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

•LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

•LA RIBERA

4253-1789

España 1780

•LOS EUCALIPTUS

Calle 99 y 864

•LOS EUCALIPTUS EL SOL

Calle 899 N° 6452 entre 864 y 865

•QUILMES OESTE-

LA COLONIA

4257-0336

Urquiza 1558

•QUILMES OESTE

Amoedo y Joaquín V. González

•QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

•BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

•QUILMES OESTE

4224-5066

12 de Octubre y Vélez Sarfield

•EZPELETA

4216-7513

Honduras 5259